

## ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

**LICITACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO A TRAVÉS DE LETRADO DE LOS INTERESES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (Nº. Expte. 5074)**

**TIPO:**

Lote 1 Defensa penal: 12.100 €/año

Lote 2 Defensa contencioso-administrativa: 60.500 €/año

Lote 3 Defensa social: 12.100 €/año

**LUGAR:** CASA CONSISTORIAL

**DÍA:** 13 de enero de 2016

**COMIENZO:** 12,30 horas.

**TERMINACIÓN:** 12,45 horas.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE** - Concejal:

**SECRETARIO** - Servicio de Contratación:

**VOCALES** - Asesoría Jurídica:

- Intervención Municipal:

Habiendo sido invitados en la condición de observadores, no asisten representantes de los Grupos Políticos.

La Mesa de Contratación se constituye con motivo de reclamación presentada por la empresa LEGALECLOUD, S.L.U. frente a su exclusión de esta licitación, que fue acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de enero de 2016 al no haberse aportado en el plazo concedido documentación justificativa de dar cumplimiento a la exigencia de solvencia técnica y profesional conforme al párrafo primero del apartado cuatro del pliego de prescripciones técnicas y no acreditándose tampoco disponer de lo exigido en el párrafo segundo del referido apartado cuatro.

Por la empresa se aporta junto a esta reclamación presentada en el Registro General el día 8 de enero de 2016, documentación relativa a lo exigido por la Mesa de Contratación, entendiéndose que debe ser admitida al estar dentro del plazo de diez días naturales que es el

establecido para rechazar las notificaciones por correo electrónico según dispone el artículo 28.2 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Analizada esta reclamación la Mesa de Contratación entiende que tal y como establece la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (“Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.”) y de acuerdo con el artículo 28.2 de la referida Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (“El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir de cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales”) en principio el plazo debe entenderse el de tres días hábiles a partir de la apertura del sobre nº 1, fecha en la que se requiere completar la documentación, pero teniendo en cuenta que en dicho momento por error en la petición efectuada se solicitó por la Mesa de Contratación subsanación para justificar los párrafos segundo y tercero del apartado cuatro del pliego de prescripciones técnicas, cuando lo no justificados eran los párrafos primero y segundo, la Mesa de Contratación entiende procedente admitir la reclamación presentada considerando que, una vez se dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas en esta nueva petición si sería aplicable directamente el punto 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por lo tanto, por la Mesa de Contratación se pasa a continuación al examen de la documentación presentada por la empresa LEGALECLOUD,S.L.U. con el siguiente resultado:

En primer lugar presenta un certificado del Ayuntamiento de Murcia en el que únicamente se expone su nombramiento como Técnico de Administración General en calidad de funcionario interino adscrito al Servicio de Obras y Servicios Comunitarios posteriormente al Servicio de Plazas y Mercados y finalmente al Servicio de Administración y Consumo, no cumpliéndose lo exigido en cuanto a la solvencia técnica prevista en los pliegos puesto que estas plazas de Técnico de Administración General no se corresponden con un Servicio de Defensa en Juicio a través de Letrado objeto de la licitación.

En segundo lugar aporta un Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Bigastro (Alicante) de asistencia jurídica a dicho Ayuntamiento no cumpliendo la solvencia técnica prevista en los pliegos puesto que se exigía en entidades locales de población superior a 50.000 habitantes o con la condición de capital de provincia contando Bigastro con una población de 6.762 habitantes a fecha de 2.014 y teniendo el contrato un importe de 2.950.- euros mas IVA no asemejándose dicho importe a ninguno de los lotes recogidos en los pliegos.

En tercer lugar se presenta una vida laboral de D. Antonio José Cutillas Lozano, nómina del mes de febrero de 2006 del mismo profesional y escrito sin firmar en relación al trabajo desempeñado por él mismo en empresa dedicada a la Asistencia Jurídica del ámbito municipal, no cumpliéndose lo exigido en cuanto la solvencia técnica prevista en los pliegos puesto que en los mismos se exigía relación de servicios o trabajos semejantes a la presente contratación realizados exclusivamente en los últimos cinco años y según consta en la

documentación aportada y mencionada anteriormente esta no se refiere a los últimos cinco años, ni en ella aparece como se exige en los pliegos ni importes ni fechas.

Por los motivos señalados la Mesa de Contratación al no haberse acreditado por la empresa LEGALECLOUD, S.L.U. el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional conforme a lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas, acuerda excluir de esta licitación a la referida mercantil.

Se acuerda notificar la presente resolución de la Mesa de Contratación a la empresa LEGALECLOUD, S.L.U.

**PRESIDENTE,**

**SECRETARIO,**

**VOCALES,**